



Bufete Marín

Abogados

JUICIO PENAL FÓRUM FILATÉLICO

33ª SESIÓN – 9 ENERO 2018

En la trigésima tercera sesión del juicio, comienza declarando un inspector del Cuerpo Nacional de Policía. Exhibida una máquina de contar dinero, incautada en una intervención en Barcelona, denominada “Operación Canasta”, recuerda que se intervinieron máquinas de contar dinero en efectivo, una de ellas en casa del acusado José Ramón Iglesias Fernández. Afirma que también se incautaron 151 billetes de 500 euros en el mismo domicilio y 8 billetes de 500 euros en la billetera del testigo protegido, de los cuales no se dio ninguna justificación de su origen. Explica que había una dirección de correo electrónico que era de Carlos Llorca, por diversas indagaciones que hizo la Policía. En fotografías, reconoce a Llorca Rodríguez. No reconoce a Reinhard Amann en la fotografía. Dice que Daniel Pouget Llorca no dio muchas explicaciones del dinero en efectivo incautado en su casa. Preguntado por un registro en un apartamento de Marbella, explica que había indicios de que la propiedad real fuese de Llorca Rodríguez, a través de la sociedad Sagitarius Ltd, por lo que se hizo registro del inmueble, que en apariencia se consideraba propiedad de Fórum por declaraciones de una persona relacionada con la Comunidad de Propietarios. Dice que los vecinos conocían a Llorca.

Declara a continuación otro inspector de policía que trabajaba con el anterior declarante. Confirma la incautación de la máquina de contar billetes en la casa de Iglesias Fernández. También identifica la dirección de correo electrónico de Llorca. En la fotografía reconoce a Llorca.

Comienza a declarar como testigo I.M. Manifiesta que no tiene formación en filatelia. Ha trabajado para Creative Investments desde 1998, desde la oficina de Madrid de dicha empresa. Ella era el contacto de la empresa con Alemania. Dice que la empresa estaba relacionada con Atrio Collections SL. Afirma que llegaron a tener más de diez personas empleadas. Afirma que el responsable de la empresa era el acusado don Ángel Tejero del Río. Afirma que el acusado don César Luis Huergo Ordóñez también trabajaba en la empresa. Dice que también conoce al acusado don Abelardo Elena Fernández, quien visitaba la empresa y se reunía con Tejero del Río.

Dice que tenían muchos proveedores internacionales de filatelia, sobre todo en Alemania. Recuerda como proveedor a la empresa Pitteri. La declarante no conocía relación alguna con Fórum Filatélico en su empresa, más allá de una persona relacionada con Fórum que les enseñaba cuestiones de calidad de filatelia. No sabe quiénes eran los clientes de Creative. Recuerda que las cajas de sellos llegaban con un albarán, también con facturas. Exhibidos desgloses y facturas, no los recuerda con precisión. Sí reconoce un documento enviado a Pitteri. Explica que Tejero del Río le daba instrucciones para cambiar facturas,



Bufete Marín

Abogados

en cuanto a importes y fechas. Dice que ella seguía las instrucciones sin pedir ninguna explicación.

A preguntas de las defensas, declara que César Huergo era un compañero de ella que se atenía siempre a las instrucciones de Tejero del Río. Afirma que Huergo no participaba en las reuniones de la empresa. En cuanto a la facturación, asegura que el trabajo de Huergo era parecido al de ella y que atendía al personal, que no daba órdenes.

Empieza la declaración del testigo don Alberto Gutiérrez Álvarez. Preguntado por una adquisición de fincas a Grupo Unido, en 2002, en la que él comparece como representante del comprador, Absolute Marbella. Relata que su anterior jefe, Luigi Protani, ingresó en prisión en el año 2001. Estuvo dos años sin trabajar en la revista Absolute Marbella y después se incorporó de nuevo, siendo la revista propiedad de Llorca. También conoce a doña Lucía Valcarce como empleada de Llorca y al propio Llorca como editor de la revista que publicaban. Dice que la colaboración de García Gómez era a nivel administrativo.

Declara el testigo M.F.I. Manifiesta que era administrador y vicepresidente de una Comunidad de Propietarios en Marbella. Relata que en julio de 2010 inspectores de policía le piden identificar al propietario de un apartamento. Al parecer, en el expediente constaba Sagitarius Ltd y anotado por encima, Fórum Filatélico. Dice que los propietarios no iban por allí ni pagaban la comunidad.

Declara el testigo R.I. Preguntado por Ramsey Ltd, en nombre de la que interviene en una compraventa, dice que él comparece por la vendedora y que es la inmobiliaria la que redacta la escritura. El declarante dice que la vendió en nombre y por petición de su expareja, que trabajaba para Llorca, y que le envió el poder redactado en Londres. Admite conocer a Llorca Rodríguez, quien “tenía una revista”. No sabe por qué se envió información de la compraventa a la acusada doña Pamela Marion Randall.

Declara S.N.M.T., trabajadora de una inmobiliaria. Preguntada por un poder que le otorgó doña Pamela M. Randall por Ramsey Ltd, explica que el anterior testigo, R.I., tenía un poder que hubo que cambiar debido al número de registro de la empresa, pues estaba erróneo. Como R.I. estaba de viaje, la declarante solicita un poder a su nombre para ir a la firma. Parece que lo solicita a través de una tercera persona que ya ha sido relacionada con Llorca a través de otros declarantes anteriores en este juicio. Afirma que no conoce a Llorca ni a su sobrino.

Declara a continuación el testigo J.A.H., como cliente perjudicado de Fórum. Tiene reconocido un crédito importante contra Fórum al ser cliente de contratos filatélicos. Declara que vio los sellos en las cámaras acorazadas de Madrid, pues viajó hasta la capital para ello. Le explicaron cómo serían los beneficios que iba a obtener con la compra de sellos. Ha recibido el 20% repartido en el concurso de acreedores. A preguntas de las acusaciones, afirma que no comparó la



Bufete Marín

Abogados

rentabilidad con la de las entidades financieras. A preguntas de las defensas, confirma que recibía información fiscal de Fórum para su declaración de la renta.

A continuación se procede a pedir la lectura de la declaración de un testigo protegido, fallecido antes de que se levantara el secreto de sumario sobre su declaración en instrucción que, además, se hizo sin presencia de abogados de las partes. En base a ello, se produce la oposición de varias de las defensas considerando que al no poder declarar en sala no procede esta lectura por el principio de contradicción en juicio. Se deniega la lectura por el Tribunal. Aquí finaliza la sesión de hoy.

Bufete Marín

En Madrid, a 9 de Enero de 2018